

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI).

Nosotros: **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1312-1977-00234 y de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, institución creada mediante Decreto Legislativo No. 238-2012 de fecha quince (15) de marzo del dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha dos (2) de abril del año dos mil trece (2013), y nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018 de fecha 13 de septiembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará como el "**INHGEOMIN**" y **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, Licenciada en Ciencias Políticas, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No. 0801- 1962-03296, actuando mi condición de **SECRETARIA EJECUTIVA** del **CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI)**, institución creada mediante la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, contenida en el Decreto Número 51-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 15 de julio del 2011, con representación que se acredita mediante Acuerdo No.188-A-2018, de fecha 20 de junio del 2018, y en el Acta No. 1 de fecha 18 de febrero 2020 donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto, para los efectos del presente documento se le llamará "**CNI**" en uso de nuestras facultades legales y reconociendo la conveniencia de coordinar y ejecutar acciones que conlleven al fomento y promoción de las inversiones para el sector minero hondureño, a partir de ahora en adelante se denominarán **las PARTES**, acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y EL CONSEJO**



NACIONAL DE INVERSIONES (CNI), el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

Promover, impulsar y desarrollar procesos que conduzcan al fortalecimiento de la inversión privada en el sector minero hondureño, coadyuvando esfuerzos a través de las técnicas diseñadas en programas de entrenamiento y capacitación, asimismo enfocado hacia el fortalecimiento de los procesos y actividades ejecutados por ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -

El "INHGEOMIN" y el "CNI" facilitarán el intercambio de información que ambos requieran, en trámites relacionados a las actividades del sector hacia los inversionistas, en aquellos casos que la información bajo las atribuciones que la Ley les otorga. Dicha información tendrá carácter estrictamente confidencial, bajo absoluta custodia y de forma exclusiva para ambas partes. Para tal efecto, las Partes definirán los enlaces correspondientes para los mecanismos de consultas y operaciones relacionadas al acceso de información, reconociendo metodologías que garanticen la seguridad de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las partes se comprometen a trabajar en líneas de acción específicas para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, mismas que se detallan a continuación:

El INHGEOMIN, se compromete a poner en práctica las siguientes líneas de acción:

1. Programas de Entrenamiento y Capacitación

- Desarrollar e implementar, planes de capacitaciones que fortalezcan el talento humano, acercando el quehacer institucional.

3

[Handwritten signature]

- Transferencia de conocimiento, por medio de las Unidades competentes, manteniendo un enfoque en los procesos y procedimientos, normativa técnica y legal, relacionada con los Derechos Mineros.
- Promover procesos de difusión, capacitación, entrenamiento e intercambio de experiencias a través de los diferentes canales de comunicación, así como también cualquier otra actividad a desarrollarse dentro del marco del presente convenio.

Por otro lado, el CNI, se compromete a trabajar en la línea de acción siguiente:

1- Socialización a de la Normativa Minera Nacional

- Apoyo a través de los diferentes canales de comunicación, en la socialización de los nuevos procesos de simplificación administrativa adoptados por la Autoridad Minera hondureña.

2. Gestión y apoyo al Talento Humano

- Contratación de expertos internacionales en temas relacionados a la actividad minera, destinados para las Municipalidades inversionistas y la Autoridad Minera.

Ambas partes, se comprometen a trabajar en las líneas de acción a continuación detalladas:

1. Establecimiento de mecanismos para contratación de Consultor Externo:

Creación de las bases de concurso para contratación de los diferentes expertos, o consultores externos, con la finalidad de desarrollar las diferentes estrategias de socialización a los involucrados, así como también el apoyo en las actividades ejecutadas en el sector minero. Las acciones desarrolladas por él, o los Consultores Externos, deben ser supervisadas y reguladas por ambas partes

2. Socialización a de la Normativa Minera Nacional

Diseñar mecanismos de comunicación efectivos, para:



- Fomentar y socializar las actividades a desarrollar con (parte de) los inversionistas que tienen como actividad principal o secundaria la minería.
- Socializar los procedimientos, intervención, competencia y alcance que mantienen las Corporaciones Municipales, en los procesos relacionados a los Derechos Mineros.
- Cualquier otra actividad enfocada en el apoyo a los inversionistas privados que se dedican a las actividades mineras.

3. Fomento y promoción de las inversiones en minería

- Realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras en el país.

Para la adecuada coordinación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, "Las Partes" designarán a los responsables de dar seguimiento al presente convenio. El CNI, nombra a RAQUEL VICTORIA AGUILAR MENDOZA, Asesor Legal del CNI. El INHGEOMIN designa a DANIA ELIZABETH CORTEZ Jefe de la Unidad de Cooperación Externa.

"Las Partes" deberán establecer un período que no exceda los 30 días, dentro del cual se deberán presentar los planes de trabajo y se integrarán con los programas a ser ejecutados. Cada proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación, distribución del cronograma de ejecución, responsables, asignación de recursos, costos totales si así fuese el caso y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

Para una mayor eficiencia, se establece como mínimo un informe trimestral de resultados y proyectos realizados; asimismo un informe de resultados al concluir el convenio, esto sin perjuicio de que se decida o no renovar el mismo



CLÁUSULA CUARTA: FINANCIACIÓN. - "Las Partes", de común acuerdo, establecen que los gastos resultantes o derivados de las actividades que se definan en los Planes de Trabajo, serán sufragados por cada Parte.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Cada Parte es responsable del correcto uso de la información que se le comparte en virtud del presente convenio, debiendo mantener la reserva y confidencialidad que la ley establece. La responsabilidad derivada de la divulgación de la información con carácter reservado será atribuible únicamente a la institución que violente el deber de reserva, liberando de responsabilidad a la institución que en virtud del presente convenio haya cedido la información.

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. - Toda modificación al presente convenio se hará por decisión (será mediante Adendum al presente convenio firmado y por ambas partes) escrita de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN. - Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento (de unas de las partes) de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Por decisión de una de las partes, debiendo (notificar por cualquier medio escrito o electrónico la decisión de no continuar con el presente convenio y motivos del mismo) a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.

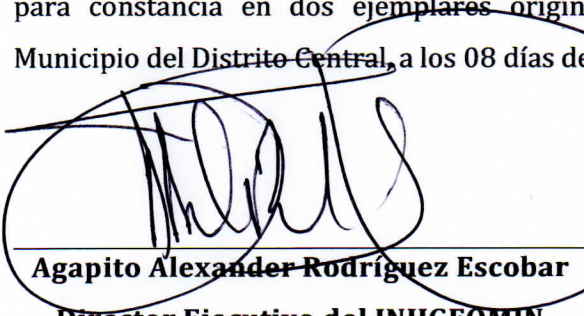


No obstante, lo anterior, los proyectos o actividades específicas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio, se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio.

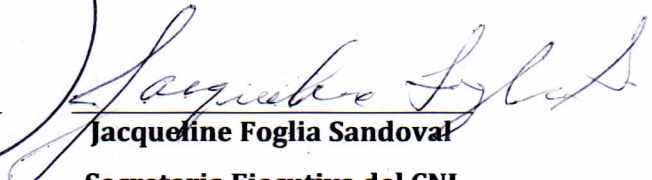
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de surgir conflictos o controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, éstas se procurarán resolver en forma amistosa y conciliatoria por las partes. De persistir la controversia sin llegar a una solución, el presente convenio quedará resuelto por la vía arbitral. Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa CCA-CCIT.

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito. Lo anterior debe realizarle con 30 hábiles días de antelación.

En fe de lo anterior, las Partes nos comprometemos recíprocamente y aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio. Firmando para constancia en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 08 días del mes de septiembre del año 2021.-



Agapito Alexander Rodríguez Escobar
Director Ejecutivo del INHGEOMIN



Jacqueline Foglia Sandoval
Secretaria Ejecutiva del CNI